

Jefe Sección de Probidad brinda entrevista a estudiantes de Ciencias Jurídicas de la UNICAES

Con la finalidad de incrementar el conocimiento de estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de El Salvador (UNICAES) y hacer práctica el amplio conocimiento del Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, el Lic. Carlos Pineda, brindó una entrevista a 8 estudiantes de segundo año, para abordar puntos concisos con base sustancial a la aplicación y participación jurídica de la sección.

Los estudiantes realizaron preguntas sobre el Estado de Derecho y la Sección de Probidad, el Lic. Pineda sostuvo que el Estado de Derecho es un modelo de orden que se rige por un sistema de leyes escritas e instituciones que buscan brindar al ciudadano las garantías establecidas en la Constitución y demás leyes de la República.

Con respecto a la Sección de Probidad, el Lic. Pineda manifestó que esta oficina administra la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos que data de 1959, se tiene registro de creación de la oficina en 1978, período en el que la oficina fue un archivo de declaraciones juradas de patrimonio; sin embargo desde 2005 se comenzaron a realizar investigaciones de funcionarios, se les quitó la facultad por acuerdo de Corte y fue hasta en enero de 2014 se le devolvieron las facultades, a partir de ahí se volvió un ente fundamental para la investigación de los ilícitos de corrupción que provee informes a la Fiscalía General de la República para iniciar acciones pertinentes, es así como la Sección se ha convertido en un ente fundamental para garantizar en nuestro país el Estado de Derecho.

La Ley Orgánica Judicial establece en el artículo 114 que corresponde a la Sección de Probidad, recibir las declaraciones a que se refiere el Artículo 3 de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito, de Funcionarios y Empleados Públicos y dar cuenta a la CSJ de las infracciones a la obligación que dicha disposición impone; clasificar y guardar en un archivo especial las declaraciones, manteniéndolas en reserva; e informar a la CSJ cuando del examen de las declaraciones aparecieran indicios de enriquecimiento ilícito contra algún funcionario o empleado público, para los efectos del Artículo 9 de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito.

El Lic. Pineda entregó a los estudiantes un ejemplar de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, el formulario de la declaración jurada de patrimonio que deben presentar todos los servidores públicos, junto a la guía sobre cómo completarla.

